



Penas asociadas a los Delitos de Drogas en países europeos

Se analizan las penas asociadas a los delitos de drogas, incluido el tráfico, en las legislaciones de España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Italia, Portugal y Suiza.

Se concluye que todos los Estados miembros de la Unión Europea analizados obedecen a la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo la Unión Europea de penalizar con sanciones privativas de libertad la producción, fabricación, extracción, comercialización, transporte, importación y exportación de drogas.

En cuanto a las penas privativas de libertad, existe una alta dispersión ya que estas van desde 1 a 20 años, dependiendo de la conducta sancionada. Lo anterior, entendiendo que la importación de drogas es constitutiva de la conducta tipificada como tráfico de drogas, pues, por norma general esta última abarca el cultivo, la fabricación, la importación, la exportación, el transporte, la posesión, el suministro, la transferencia, la adquisición, o el empleo (el hecho de utilizar los estupefacientes, pero no de consumirlos) de estupefacientes ilícitos.

Tabla de Contenido

In	troducción	1
I.	Norma marco comunidad europea	2
II.	. Comparación se penas asociadas a conductas tipificadas en materia de delito	de
dr	ogas	3

Introducción

Se analizan las penas asociadas a los delitos de drogas, incluido el tráfico, en las legislaciones de España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Italia, Portugal y Suiza.

Junto a ello se da cuenta de la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo de la Unión Europea (UE) de 25 de octubre de 2004, relativa al establecimiento de disposiciones mínimas de los elementos constitutivos de delitos y las penas aplicables en el ámbito del tráfico ilícito de drogas, la cual obliga a todos los países de la UE a adoptar las medidas necesarias para garantizar el castigo de todas las conductas intencionadas relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y precursores.

Elaborado para la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, en el marco de la discusión del Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, aumentando la pena del delito de ingreso al territorio nacional de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, Boletín N° 8403-25, en Primer Trámite.

Biblioteca del Congreso Nacional. Contacto: Guillermo Fernández, Asesoría Técnica Parlamentaria. gfernandez@bcn.cl, Anexo: 3173 Equipo de trabajo: Natacha Bonnal. 05/11/2012.

Para la totalidad de los casos, se entiende que la importación de drogas (sobre la que versa el Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, aumentando la pena del delito de ingreso al territorio nacional de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, Boletín Nº 8403-25¹) es constitutiva de la conducta tipificada como tráfico de drogas, pues, por norma general esta última abarca el cultivo, la fabricación, la importación, la exportación, el transporte, la posesión, el suministro, la transferencia, la adquisición, o el empleo (el hecho de utilizar los estupefacientes, pero no de consumirlos) de estupefacientes ilícitos².

Para facilitar la lectura, se ha confeccionado un cuadro comparativo que incluye la referencia a la norma penal de cada uno de los países analizados, la descripción de las conductas penalizadas y la sanción principal prevista por dicha norma para el caso que se den las hipótesis señaladas. Dicha pena se indica en los términos indicados por cada legislación, sin hacer diferencia entre los conceptos "presidio", "prisión" o "cárcel".

I. Norma marco comunidad europea

El Consejo de la Unión europea estableció una decisión marco en 2004³ sobre las disposiciones mínimas de los elementos constitutivos de delitos y sus penas aplicables en el ámbito del tráfico ilícito de drogas.

Su artículo 4º, relativo a las sanciones, establece las siguientes disposiciones:

- Cada uno de los Estados miembros adoptará las medidas necesarias para garantizar que los delitos de tráfico de drogas se castiguen con penas de entre cinco a diez años de privación de libertad, en cada uno de los siguientes casos:
 - a) "que el delito esté relacionado con grandes cantidades de drogas;
 - b) que el delito, o bien esté relacionado con las drogas más perjudiciales para la salud, o bien provoque daños importantes a la salud de muchas personas".
- Cada uno de los Estados miembros adoptará las medidas necesarias para garantizar que los delitos contemplados en el apartado anterior se castiguen

¹ Disponible en: http://sil.congreso.cl/docsil/proy8803.doc (Noviembre, 2012)

² Al respecto ver: "Comparación de la penalización del consumo, tenencia, tráfico y cultivo de drogas en la legislación comparada." Informe BCN. 14 de Marzo de 2011. Disponible en: http://parlamentario.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/10814/1/88818 AL 1403011 JPCH Informas-x-drogas comp 88818,doc (Noviembre, 2012)

⁻penas-x-drogas comp 88818.doc (Noviembre, 2012)

3 Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo, de 25 de octubre de 2004, relativa al establecimiento de disposiciones mínimas de los elementos constitutivos de delitos y las penas aplicables en el ámbito del tráfico ilícito de drogas. Disponible en http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32004F0757:ES:HTML (Noviembre, 2012) Sobre su aplicación, ver el informe de la Comisión del 10 de diciembre de 2009. Disponible en: http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2009:0669:FIN:ES:HTML (Noviembre, 2012).

con penas máximas, de al menos 10 años de privación de libertad cuando el delito se haya cometido dentro de una organización delictiva.

 Cada uno de los Estados miembros adoptará las medidas necesarias para garantizar que los delitos de fabricación, transporte o distribución de precursores, a sabiendas de que van a utilizarse en la producción o la fabricación ilícita de drogas se castiguen con penas de entre cinco a diez años de privación de libertad, como mínimo, cuando el delito se haya cometido dentro de una organización delictiva.

II. Comparación de penas asociadas a conductas tipificadas en materia de delito de drogas

País	Norma	Conducta penalizada	Sanción principal
España ⁴	Artículos 368 y siguientes del Código Penal	Ejecutar actos de cultivo, elaboración o tráfico; promover, favorecer o facilitar el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas que causen grave daño a la salud ⁵ .	Prisión de 3 a 6 años.
		Mismas conductas pero en el caso de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas que no causen grave daño a la salud ⁶ .	Prisión de 1 a 3 años
		En el caso que los hechos descritos se hayan realizado por quienes pertenecieren a una organización delictiva y se tratare de sustancias y productos que causen grave daño a la salud.	Prisión de 9 a 12 años
		En el caso que los hechos descritos se hayan realizado por quienes pertenecieren a una organización delictiva y se tratare de sustancias y productos que no causen grave daño a la salud.	Prisión de 4 años y 6 meses a 10 años

⁴ Código Penal español. Fuente: Westlawes.

⁵ Los tribunales podrán imponer la pena inferior en grado a las señaladas en atención a la escasa entidad del hecho y a las circunstancias personales del culpable.

Se impondrán las penas superiores en grado cuando concurran ciertas circunstancias, tales como que el culpable fuere autoridad, funcionario público, facultativo, trabajador social, docente o educador y obrase en el ejercicio de su cargo, profesión u oficio o que el culpable participare en otras actividades organizadas o cuya ejecución se vea facilitada por la comisión del delito.

Se impondrá la pena superior en uno o dos grados cuando se utilice a menores de 18 años o a disminuidos psíquicos para cometer estos delitos o cuando las conductas descritas fuesen de extrema gravedad.

⁶ Se aplican los mismos criterios que en el caso anterior.

País	Norma	Conducta penalizada	Sanción principal		
Francia	Artículos 222-35 y siguientes del Código Penal ⁷	Transporte, posesión, suministro, venta, adquisición o el empleo ilícito.	10 años de prisión.		
		Venta o suministro de drogas a una persona para uso personal.	5 años de prisión.		
		Agravante: el encarcelamiento se incrementa a 10 años cuando los estupefacientes están disponibles o se venden a menores de edad o en centros educativos o de enseñanza, o en oficinas de la administración pública.			
		Producción o fabricación de drogas ilícitas.	20 años de prisión.		
Alemania	Ley de estupefacientes (Betäubungsmitte Igestez) ⁸	Tráfico de drogas	Hasta 5 años de cárcel.		
Bélgica	Artículo 2 bis §1 de la ley relativa al tráfico de estupefacientes y psicotrópicos ⁹ .	Tráfico de drogas ¹⁰ .	3 meses hasta 5 años de cárcel.		
Holanda	La legislación relativa al tráfico de droga hace la	Importación o la exportación de drogas duras.	12 años de cárcel.		
	distinción entre las drogas duras y las drogas blandas siendo la	Venta, transporte o fabricación de las sustancias psicotrópicas ligadas a drogas duras.	8 años.		
	legislación sobre las drogas duras la Richtlijn voor strafvordering	Porte de drogas duras.	4 años.		

_

8 Disponible en http://www.gesetze-im-internet.de/btmg 1981/

loi 10 Se establecen circunstancias agravantes en función de la edad de las personas de los compradores, en función de las consecuencias de la infracción (si el uso de la droga ha causado una enfermedad incurable, o la muerte) y en función de la implicación en el tráfico.

⁷ Mission Interministerielle de la Lutte contre la Drogue et la Toximanie. Disponible en: http://www.drogues.gouv.fr/site-professionnel/actions-et-mesures/application-de-la-loi/cadrelegal/index.html (Noviembre, 2012).

⁹ Loi concernant le trafic des substances vénéneuses, soporifiques, stupéfiantes, psychotropes, désinfectantes ou antiseptiques et des substances pouvant servir à la fabrication illicite de substances stupéfiantes et psychotropes, disponible en http://www.ejustice.just.fgov.be/cgi loi/change lg.pl?language=fr&la=F&cn=1921022401&table name= loi

País	Norma	Conducta penalizada	Sanción principal
	Opiumwet, harddrugs ¹¹ .		
Italia	Artículo 73 y siguientes del Decreto presidencial del 9 de octubre, modificado por la	Cultivar, producir, fabricar, extraer, refinar, vender, ofrecer o poner a la venta, distribuir, transportar, adquirir, o enviar a países en tránsito sustancias estupefacientes o psicotrópicas.	Prisión de 6 a 20 años.
	Ley nº 49 del febrero de 2006 ¹² .	Importar, exportar, comprar o recibir de alguna manera las sustancias estupefacientes o psicotrópicas.	Prisión de 6 a 20 años.
Portugal	Artículo 21 y siguientes de la Ley 15/93 ¹³	Tráfico de sustancias consideradas de alta peligrosidad (aquellas contenidas en las tablas I a III) ¹⁴	De 4 a 12 años de cárcel.
		Tráfico de sustancias de consideradas de mediana peligrosidad (aquellas contenidas en las tablas V y VI) ¹⁵	De 2 a 10 años de cárcel.
		Tráfico de sustancias consideradas de menor peligrosidad (aquellas contenidas en la tabla IV) ¹⁶	De 1 a 5 años de cárcel.
		La Ley 15/93 toma en cuenta el estado de dependencia del traficante. Si el consumidor vende drogas para financiar su propio consumo, su pena será reducida, dependiendo de la peligrosidad de la sustancia vendida ¹⁷ .	De 1 a 3 años de cárcel.
		El tráfico a menores es considerado una agravante ¹⁸ .	
Suiza	Artículo 19.1 y siguientes de la ley federal sobre los estupefacientes y	Tráfico de drogas.	Máximo 3 años de cárcel ²¹ . (No se indica mínimo)
	las sustancias psicotrópicas ¹⁹ .	En caso que el autor de la infracción sepa que puede directamente o	De 1 a 3 años (Se incluye un

Richtlijn voor strafvordering Opiumwet, harddrugs, disponible en http://wetten.overheid.nl/BWBR0021431/geldigheidsdatum 26-01-2010

12 Disponible en http://www.altalex.com/index.php?azione=Nuovo documento&idnot=33849#titolo8

¹³ Disponible en http://www.pgdlisboa.pt/pgdl/leis/lei mostra articulado.php?nid=181&tabela=leis ¹⁴ *Ibídem*. Anexo final.

¹⁵ *Ibídem*. Anexo final.

¹⁶ *Ibídem*. Anexo final.

¹⁷ *Ibídem*. Artículo 26.

¹⁸ *Ibídem.* Artículo 24.

¹⁹ Ley federal sobre los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas. Disponible en http://www.admin.ch/ch/f/rs/8/812.121.fr.pdf.

País	Norma	Conducta penalizada	Sanción principal		
		indirectamente poner en peligro la salud de muchas personas, actúe como miembro de una banda organizada para participar de manera sistemática con el tráfico ilícito de drogas, tenga como profesión el tráfico de drogas y reciba por esa actividad una ganancia importante, ofrezca, venda o de otro modo permita a terceros acceso a los medicamentos en los centros de formación principalmente reservados a los menores o en sus proximidades ²⁰ .	mínimo año).	de	1

 $^{^{\}rm 21}$ El Tribunal puede disminuir libremente la pena. $^{\rm 20}$ $\it Ibidem.$ Artículo 19.2.